



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100120160023900**

Fecha: **Diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**  
Auto Interlocutorio No.: **AIR-16-179**  
Tipo de Auto: **ADMISORIO DE SOLICITUD**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

**Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la anterior solicitud ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio del apoderado de la UAEGDRT, quien representa al solicitante:

(...)

**DEL PREDIO A RESTITUIR**

Nombre del Predio	Código Catastral	FMI	Área topográfica	Área protección ambiental	Área neta	Área Solicitada	Calidad Jurídica de las Solicitantes
CALLE9#2-34	50-577-01-00-0007-0012-000	236-70323	176mt <sup>2</sup>	0	176mt <sup>2</sup>	176mt <sup>2</sup>	(...)

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 236-70323, Código catastral No. 50-577-01-00-0007-0012-000; Se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

**TERCERO: ORDENAR** al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín, departamento del Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad del folio de Matrícula Inmobiliaria N° 236-70323 y Código catastral No. 50-577-01-00-0007-0012-000, la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

**Parágrafo:** Remitir formato de calificación a la Oficina de Registro de Instrumentos de San Martín, departamento del Meta.

**CUARTO: ORDENAR** a la Oficina de Catastro Municipal de Puerto Lleras, Meta; a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras creada en reemplazo del INCODER en Liquidación y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC-, a la Superintendencia delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras, a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio,



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100120160023900**

Acacias y San Martín, Meta; a las Notarías de Acacias, San Martín, y Villavicencio, la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio ubicado en la dirección calle 09 # 02-34 **del Municipio de Puerto Lleras, Departamento del Meta**, identificado con matrícula inmobiliaria 236-70323 de la ORIP de San Martín, Meta, con código catastral No. 50-577-01-00-0007-0012-000 y 50-577-01-00-0007-0012-001; cuya restitución se solicita a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación; para que procedan a poner al tanto, sobre las actuaciones o requerimientos del proceso de restitución de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

**Parágrafo Uno: ENVIAR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del o (los) los predios objeto de restitución e informen lo que a bien tengan con respecto a los mismos.

**Parágrafo Dos: ORDENAR** subir a través LINK **INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL** habilitado por el **CENDOJ** para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al auto admisorio de la presente solicitud, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales”.

En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y la (los) solicitante (s) mencionados en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar ,y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de cuarenta y ocho horas hábiles.

**QUINTO: NOTIFICAR** al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Judicial 25 Judicial II Delegada para Restitución de Tierras, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011; al Alcalde del Municipio de Puerto Lleras, Meta; al Personero del Municipio de Puerto Lleras, Meta.

**SEXTO: VINCULAR** al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las siguientes personas:

- Municipio de Puerto Lleras, Meta, NIT. 008920993092, titular en la información catastral del IGAC.
- (...), titular de mejora en catastro<sup>1</sup> 50-577-01-00-0007-0012-001 en un área de 40 mt<sup>2</sup> dentro del área total solicitada
- (...), CC N° (...) Propietaria actual de la vivienda construida en la (...) Puerto Lleras, celular (...).

En el evento que no se determine sus ubicaciones, se ordena comisionar al Juez (a) Promiscuo municipal de Puerto Lleras, departamento del Meta.

**Parágrafo 1:** SOLICITAR con carácter **urgente** en el término de la distancia a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA- DIAN el registro único tributario- RUT, de las personas naturales señaladas en precedencia.

**Parágrafo 2:** A efectos de garantizar el derecho a la defensa, de no lograrse la anterior notificación a los vinculados, se ordena desde ya el emplazamiento de los Eventuales Opositor (es) no notificado (s), con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso, y designarle un representante legal para efectos de la notificación.

<sup>1</sup> Cdno1 Folio139



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100120160023900**

**Parágrafo 3:** Para tal efecto, designese un representante legal para efectos de la notificación; la publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

**Parágrafo 4:** Solicitar a la Defensoría del Pueblo para que efectúe la designación de defensor público que asuma la defensa técnica de los eventuales opositores que carezcan de los recursos económicos para tal efecto; lo anterior, en virtud a la instrucción administrativa conjunta suscrita entre la UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo.

**SÉPTIMO: ORDENAR** la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará los días **domingo** en diarios de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. Ofíciase a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Esta ciudad, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Meta, para que en caso de que la víctima no cuente con recursos, gestione las coordinaciones que sean necesarias a fin de garantizar que se lleve a cabo la referida publicación. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia.

**Parágrafo 1:** Omitir la identidad de los solicitantes en la publicación ordenada en el numeral anterior.

**Parágrafo 2:** En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de esta ciudad, que efectúe, la publicación del edicto en un diario de circulación regional como el **LLANO SIETE DÍAS**. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

**OCTAVO:** En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

**NOVENO: ORDENAR** a la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR, remitir folio matriz del predio urbano ubicado en la dirección calle 9#2-34, municipio Puerto Lleras, Meta, folio de matrícula 236-70323, código catastral No. 50-577-01-00-0007-0012-000

**DÉCIMO: ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información sobre del predio urbano ubicado en la dirección calle 9#2-34, municipio Puerto Lleras, Meta, folio de matrícula 236-70323, código catastral No. 50-577-01-00-0007-0012-000.

**DECIMO PRIMERO:** De conformidad con el Art. 93 de la Ley 1448 de 2011, donde dispone: NOTIFICACIONES. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el juez o magistrado considere más eficaz; se informa que las mismas son realizadas por el despacho mediante el correo electrónico autorizado.

**Parágrafo:** Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico [jctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co](mailto:jctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co).

Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100120160023900**

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
**LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA**  
JUEZ

LFAS